

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento frente a la dación en pago allegada por las partes.

Santiago de Cali, febrero 22 de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**INTERLOCUTORIO No. 325
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, sea del caso señalar que es allegado por las partes de esta Litis, memorial a través del cual solicitan se tenga por cancelada la totalidad de la obligación en virtud a un contrato de dación, allegando para el efecto el respectivo contrato en el cual estipulan como bien objeto de dación el vehículo de placas VCR-764 sobre el cual recae la prenda constituida por la demandada.

Así las cosas, estudiada la enunciada solicitud y documentos anexos, no encuentra este despacho causal alguna que invalide lo pretendido por las partes, por tanto, se procederá a la aceptación de la Dación de Pago celebrada ordenado la consecuente cancelación de las medidas y el gravamen que recaen sobre el vehículo de placas VCR764.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1º.-Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación en virtud a la DACION EN PAGO realizada por la demandada.

2º.-Ordenar la inscripción de la DACION EN PAGO, ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. Para el efecto, líbrense el oficio respectivo.

3º.-Ordenar el desembargo y levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placa **VCR-764**, a favor del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO. Líbrense los oficios respectivos.

4º.-Ordenar la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo de placas **VCR-764**, a favor del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO, ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, para el efecto, líbrense el oficio respectivo. Igualmente líbrense oficio a la empresa Toro Autos SAS, a fin de informarle la cesión de contrato de afiliación.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE. CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO
DEMANDADA LEANDRA VALENCIA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2019-00772-00 ACUMULADO

5°.- Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, los cuales serán entregados a la parte demandada.

6°.- Sin condena en costas por haberlo acordado así entre las partes

7°.- Archívese todo lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 30 de hoy **FEBRERO 23 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
MARÍA DEL MA RIBARGÜEN PAZ
La secretaria

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9634d7914edefff79378444bb4ba15195a9a0d3247c5efc6efe8b4df97b9750**
Documento generado en 22/02/2021 02:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>